

A.E. N° 081-2019-MPC/OTT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 098-2019-MPC

Cañete, 22 de agosto de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2019, el pedido de la Regidora Provincial - Teresa Jenny Arce Chumpitaz; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de mayo de 2007, se aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete, estableciéndose en:

- Art. 54° que, el cargo de alcalde o regidor será declarado vacante por el Concejo Municipal de Centro Poblado, por cualquiera de las causales siguientes:
 1. Muerte.
 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular
 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones.
 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal.
 5. **Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.**
 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses.
 8. Nepotismo, conforme a la ley de la materia.
 9. Por incurrir en la causal establecida en el Art. 63° de la presente ley.
 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial".

- Art. 55° que, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada en primera instancia por el correspondiente Concejo Municipal de centro poblado, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El Acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone a solicitud de parte, ante el Concejo Municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Concejo Municipal Provincial, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el concejo municipal provincial; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada su solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

.../11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipanete.gob.pe

Pág. N° 02

A. C. N° 098-2019-MPC

En caso de que la solicitud sea presentada al concejo provincial, el correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo Art. 56| En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor lo reemplaza:

- 1. Al primer regidor, el regidor hábil que sigue en la lista.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la procedencia establecida en la lista.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2019-AL-MPCLF-NI-C de fecha 10 de junio de 2019, se aprueba la vacancia de la Sra. Alcaldesa Patricia Bertha Cárdenas Padilla en el cargo de Alcalde del Centro Poblado La Florida, distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, por la causal de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, conforme su puede verificar en la copia de documento de identidad adjuntando el expediente administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 355-2019-GAJ-MPC de fecha 16 de julio de 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Paves - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros: Que, con referencia a los informes emitidos por las áreas correspondientes y lo establecido en la Ordenanza N° 011-2007-MPC, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que el procedimiento de vacancia en contra de la Alcaldesa Patricia Bertha Cárdenas Padilla, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2019-AL-MPCLF-NI-C de fecha 10 de junio de 2019, ha cumplido con el debido procedimiento conforme al marco normativo vigente y competente;

Que, mediante Dictamen N° 008-2019-CDSyH-MPC de fecha 07 de agosto de 2019, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere: 1) Aprobar la declaratoria de vacancia de la Alcaldesa del Centro Poblado La Florida del distrito de Nuevo Imperial Sra. Patricia Bertha Cárdenas Padilla y debatir al Pleno de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto MAYORITARIO y con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la VACANCIA de la Sra. PATRICIA BERTHA CARDENAS PADILLA en el cargo de ALCALDESA DEL CENTRO POBLADO LA FLORIDA DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE, por causal de cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; dejándose sin efecto la credencial otorgada, por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- PROCLAMAR al Alcalde y Regidores del CENTRO POBLADO LA FLORIDA DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE, a partir de la fecha hasta el año 2021, de conformidad al siguiente detalle:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Rows include: ALCALDE (MANRIQUE TOVAR CIMION JAVIER), 1° REGIDORA (ARMAS DE LA CRUZ MILAGROS), 2° REGIDOR (SANCHEZ DE LA CRUZ CESAR AUGUSTO), 3° REGIDORA (YARO YACTAYO GERALDINE ELIZABETH), 4° REGIDOR (CUADROS GUTIERREZ MIGUEL ANGEL), 5° REGIDORA (CECIL MARGARITA GUZMAN VALDIVIA).

///-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 098-2019-AL-MPC



ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana otorgar a los Proclamados (Alcalde y Regidor entrantes) la correspondiente Credencial y proceder al registro en el Libro de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad del Centro Poblado LA FLORIDA y poner en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas; y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CRISTIANO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL